

EDICIÓN
N°9

BOLETÍN

INFORMATIVO



ELECCIONES LIBRES
NICARAGUA, 2021



BOLETÍN INFORMATIVO DEL

05 al 09 de Julio



1. Horarios de Atención para Cedulación



2. CSE aprueba demarcaciones de Centros de Votación y entrega de Padrón Electoral Provisional



3. Certificación de Demarcaciones y Ubicaciones de los Centros de Votación



4. Nicaragua contará con candidatas y candidatos definitivos en agosto



5. Derechos y Deberes de los Partidos Políticos



6. Avanza proceso de Cedulación en Nicaragua



HORARIOS DE ATENCIÓN PARA CEDULACIÓN

El Consejo Supremo Electoral de Nicaragua, de cara a fortalecer el proceso de los Comicios Generales del próximo 07 de noviembre, amplía el horario de atención en las Oficinas y Estaciones de Cedulación en todo el país.

HORARIOS EXTENDIDOS

**03 DE JULIO AL
04 DE SEPTIEMBRE**

Oficinas de Cedulación en
distritos de Managua

Oficinas de Cedulación
Municipales del país



LUNES A SÁBADOS

**8:00 a.m.
5:00 p.m.**

MANAGUA

Oficinas de SERVIGOB y
Multicentro Las Américas

LUNES A VIERNES

**8:00 a.m.
5:00 p.m.**

CSE aprueba Demarcaciones de Centros de Votación y entrega de Padrón Electoral Provisional

El Consejo Supremo Electoral (CSE), informa que Magistrados y Magistradas de este Poder del Estado, aprobaron este miércoles 07 de julio, las Demarcaciones y Ubicaciones de los Centros de Votación donde funcionarán las Juntas Receptoras de Votos (JRV), de cara a las Elecciones Generales a celebrarse el próximo 07 de noviembre del año 2021.

El CSE instruye a sus Direcciones Técnicas correspondientes, suministrar a los Partidos y Alianzas Políticas, la Cartografía Electoral, a más tardar el día viernes 09 de julio, a través de la Dirección General de Partidos Políticos.



Además, se ha dispuesto entregar, a más tardar el día viernes 09 de julio, a las Alianzas y Partidos Políticos, el Padrón Electoral Provisional, en formato digital, esto con el propósito de asegurar que todos los Partidos Políticos y Alianzas de Partidos Políticos, tengan los instrumentos necesarios para aprovechar al máximo el proceso de Verificación Ciudadana, en cada Centro de Votación, este próximo 24 y 25 de julio.

El Consejo Supremo Electoral, reafirma su compromiso con el fortalecimiento de la democracia, la paz y la tranquilidad de nuestro país, e invita a todas y todos los actores correspondientes a trabajar juntos y juntas para consolidar un Padrón Electoral, donde estén incluidos todos los ciudadanos y ciudadanas, de acuerdo a lo establecido en la Ley Electoral.



CERTIFICACIÓN DE DEMARCACIONES Y UBICACIONES DE LOS CENTROS DE VOTACIÓN



Certificación

El suscrito Secretario de Actuaciones del Consejo Supremo Electoral, Certifica el acuerdo dictado por este Poder del Estado, que íntegra y literalmente dice:

ACUERDO

Consejo Supremo Electoral.- Managua, siete de julio del año dos mil veintiuno.- Las ocho de la mañana.-

Considerando

I

Que, por mandato Constitucional en su artículo 173 corresponde al Consejo Supremo Electoral organizar y normar lo relativo al Padrón Electoral, mandato que lo ratifica en sus atribuciones el artículo 10 de la Ley Electoral.

II

Que, de conformidad al cumplimiento de la actividad número 28 del Calendario Electoral "Elecciones Generales 2021", y lo prescrito en los artículos 23 y 39 de la Ley Electoral, corresponde a este Poder del Estado mantener un Padrón Electoral Preliminar y actualizado por cada Centro de Votación, el que deberá ponerse a la orden de las ciudadanas y los ciudadanos, publicado y entregado en digital a los Partidos Políticos y Alianzas de Partidos Políticos, a más tardar el día lunes 9 de agosto.

III

Que, por disposición de la Ley Electoral y lo definido en el Calendario Electoral, el Consejo Supremo Electoral suministrará 90 días antes de las elecciones, a cada uno de los partidos políticos o alianzas de partidos que participan en las elecciones, las demarcaciones y ubicaciones de los Centros de Votación; sin embargo en vista de que este Consejo Supremo Electoral dispone al día de hoy de la información cartográfica electoral de las demarcaciones y ubicaciones de los Centros de Votación, se estima oportuno facilitar la plataforma y documentación técnica a fin de dar mayor oportunidad y promover la participación masiva de la población este 24 y 25 de julio en la verificación ciudadana. Todo este esfuerzo sin detrimento de los plazos ya definidos en el Calendario Electoral, los que se cumplirán conforme las fechas de entregas con sus debidas actualizaciones producto de la verificación ciudadana.

Por tanto:

El Consejo Supremo Electoral en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política de la República en su artículo 173 y artículos 10, 23, 39 y 42 de la Ley Electoral y la actividad número 28 del Calendario Electoral "Elecciones Generales 2021" **Acuerda, Primero:** Autorizar las demarcaciones y ubicaciones de los Centros de Votación donde funcionarán las Juntas



Receptoras de Votos.- **Segundo:** Suministrar a los Partidos Políticos y Alianzas de Partidos Políticos a más tardar el día viernes 9 de julio, la Cartografía Electoral para las Elecciones Generales 2021, a través de la Dirección General de Partidos Políticos.- **Tercero:** Entregar a más tardar el día viernes 9 de julio del año 2021, a los Partidos Políticos y Alianzas de Partidos Políticos, el Padrón Electoral Provisional, mismo que contiene los datos de los ciudadanos y ciudadanas que son parte de este, hasta la fecha según el procedimiento establecido en nuestra Ley Electoral; con el propósito de asegurar que todos los Partidos Políticos y Alianzas de Partidos tengan los instrumentos necesarios para aprovechar al máximo la oportunidad que representa el Proceso de Verificación Ciudadana en cada Centro de Votación este próximo 24 y 25 de julio. (f) Brenda Isabel Rocha Chacón, Magistrada Presidenta; (f) Cairo Melvin Amador, Magistrado Vicepresidente; (f) Lumberto Campbell Hooker, Magistrado; (f) Mayra Antonia Salinas Uriarte, Magistrada; (f) Alma Nubia Baltodano Marcenaro, Magistrada; (f) Devoney Johaira McDavis Álvarez, Magistrada; (f) Leonzo Knight Julián, Magistrado. Ante mí: (f) Luis Alfonso Luna Raudex, Secretario de Actuaciones.-

Es conforme con su original con el cual fue debidamente cotejado.- Managua siete de julio del año del año dos mil veintiuno.

Luis Alfonso Luna Raudex
Secretario de Actuaciones



NICARAGUA CONTARÁ CON CANDIDATAS Y CANDIDATOS DEFINITIVOS EN AGOSTO

La Magistrada del Consejo Supremo Electoral (CSE) de Nicaragua, Mayra Salinas, indicó que el próximo 18 de agosto, es la fecha en que los Partidos Políticos que participan en el proceso electoral, deben tener la lista definitiva de candidatos y candidatas a los cargos de elección popular, para las Elecciones Generales del 07 de noviembre.

La Magistrada Salinas, anotó que el CSE en fechas del 28 de julio al 02 de agosto, deberá recibir la propuesta de los Candidatos Provisionales.

"El CSE deberá recibir de parte de los Partidos Políticos participantes en las elecciones, sus propuestas de Candidatos Provisionales que luego, dentro de un proceso, se conocerá la lista definitiva de los candidatos a cargos de elección popular", expresó.

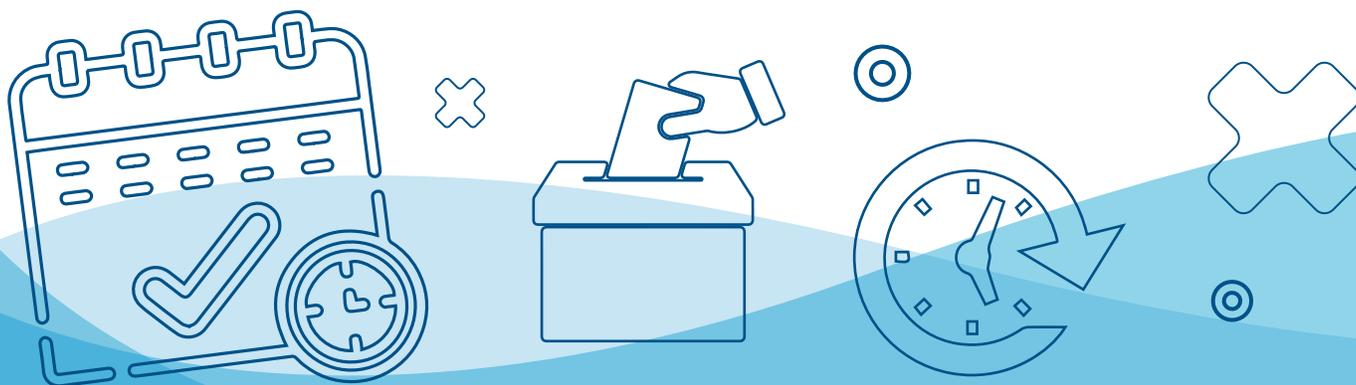


Calendario aún no contempla candidatos

En este sentido, refirió que “en este momento, en el Calendario Electoral ni siquiera se contempla precandidatos, menos candidatos”.

Al respecto, informó que todos los nicaragüenses, de cualquier Partido Político, pueden aspirar a ser candidatos, cumpliendo los requisitos establecidos”.

Señaló que, “siguiendo el Calendario Electoral, en este momento, el CSE está en período de suministrar las Demarcaciones y Ubicaciones de los Centros de Votación donde funcionarán las Juntas Receptoras de Votos (JRV)”.



Verificación Masiva este

24 y 25 de julio

La Magistrada del CSE, hizo un llamado a las ciudadanas y ciudadanos nicaragüenses a participar en la jornada de Verificación Masiva, este próximo 24 y 25 de julio, para actualizar, verificar y comprobar el Padrón Electoral.

Salinas destacó que, con las reformas aprobadas en la Ley Electoral, el pasado 04 de mayo, se promueve un mejoramiento significativo y el fortalecimiento de las capacidades del CSE y que Nicaragua es un país independiente.

“Nicaragua es un país libre y soberano, es un país que está llevando a cabo un proceso electoral bajo su propia Ley Electoral, donde las y los nicaragüenses serán quienes escojan a los que conducirán a Nicaragua los próximos cinco años, y somos los nicaragüenses que decidimos nuestro destino en una fiesta cívica en paz y tranquilidad”, resaltó.

Puntualizó la participación “aproximadamente de por lo menos 175 mil fiscales de los 17 Partidos Políticos participantes, y el pueblo de Nicaragua va a ser el que va a decir al final si se siente satisfecho o no con los resultados que vamos a estar dando a partir del 07 de noviembre hasta el día 26 en que ya declaremos las autoridades electas”.

Fortalecimiento de capacidades del CSE

Salinas, indicó que la Asamblea Nacional de Nicaragua, el 04 de mayo, hizo una revisión de la Ley Electoral, donde hubo un mejoramiento y fortalecimiento de las capacidades del Consejo Supremo Electoral, así como una ampliación de todos los postulados que aparecen en la Ley Electoral, entre los que fortalecen el rol de los Partidos Políticos y la Fiscalización de parte de ellos del Proceso en todas sus etapas.

“Nicaragua es un país libre, es un país soberano, es un país que está llevando a cabo un proceso electoral bajo su propia Ley Electoral”, informó.

Sobre este tema, dijo que “seremos los y las nicaragüenses los que vamos a tomar las decisiones, el 07 de noviembre, de quiénes van a regir los destinos los próximos cinco años, independientemente de lo que puedan pensar y decir en otros países”.

“Los nicaragüenses somos los que decidimos nuestro destino en paz, en tranquilidad y es una fiesta cívica”, recalcó.

Un Proceso Electoral justo y transparente

Finalmente, sobre el acompañamiento internacional durante las elecciones, indicó que esta decisión, el invitar o no a los acompañantes, es competencia del Poder Ejecutivo.

“De acuerdo a la Ley Electoral lo que nos corresponde es reglamentar su participación, pero tenemos la certeza que será un Proceso Electoral transparente, justo, en paz, en tranquilidad, donde van a participar, por lo menos, ciento setenta y cinco mil fiscales de los diecisiete Partidos Políticos participantes”, anotó.

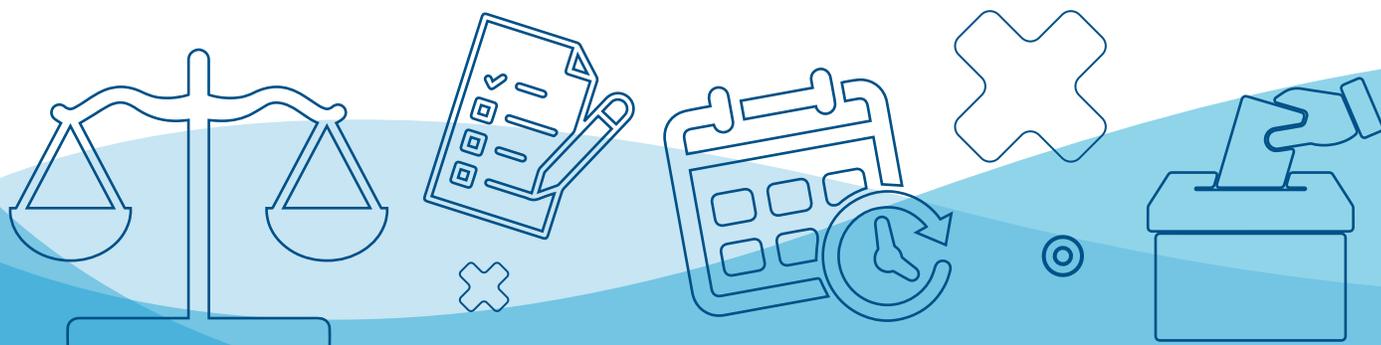


Derechos y deberes de los Partidos Políticos

Las y los nicaragüenses tienen el derecho a organizar y constituirse en partidos políticos, según el Artículo 55 de nuestra Carta Magna, que literalmente dice: “Los ciudadanos nicaragüenses tienen derecho de organizar o afiliarse a Partidos Políticos, con el fin de participar, ejercer y optar al poder”.

En la Ley 331, Ley Electoral, se establecen los requisitos y pautas para la constitución de Partidos Políticos en Nicaragua.

En primera instancia, las y los ciudadanos, interesados en formar un Partido Político, deberán informar al Consejo Supremo Electoral (CSE), presentando su calendario de las asambleas en las que elegirán a sus Juntas Directivas Nacionales, Departamentales o Regionales y Municipales. El Consejo Supremo Electoral deberá de verificar y constatar las elecciones de las juntas directivas en dichas asambleas.



Para la obtención de la personalidad jurídica de un Partido Político, se deben de llenar los siguientes requisitos:



Escritura pública en la que se constituye la agrupación política.



El nombre del Partido Político que desea constituir, y el emblema que lo diferenciará claramente de los demás Partidos Políticos legalmente existentes.

Ningún Partido Político o Alianza de Partidos, podrá utilizar los colores de la Bandera Nacional en sus símbolos o emblemas partidarios. Queda también prohibido utilizar los nombres “Nicaragua” o “Patria” en la denominación, emblema o símbolos de los Partidos o Alianza de Partidos; así como utilizar los símbolos patrios en las concentraciones o manifestaciones públicas. Todo lo anterior es por ser la Bandera, el Escudo y sus colores, los símbolos patrios de la República de Nicaragua.



Los principios políticos, programas y estatutos del mismo.



El patrimonio.



El nombre de su representante legal y su suplente, quienes deberán de ser nicaragüenses.



Constituir Directivas Nacionales con un número no menor de nueve miembros.



Constituir Directivas Departamentales y de las Regiones de la Costa Caribe, conforme a la división político administrativa, con un número no menor de siete miembros.



Constituir Directivas Municipales, con un número no menor de cinco miembros, en todos los municipios del país.

Estos requisitos se deben de presentar a la Secretaría de Actuaciones del Consejo Supremo Electoral, para su debida revisión.

Una vez legalmente constituidos los Partidos Políticos, deben de garantizar el cumplimiento de sus deberes establecidos en la Ley Electoral, que dicen:



1. Cumplir con la Constitución Política del Estado de Nicaragua y las leyes.



2. Garantizar la mayor participación democrática en los procesos de elección de sus autoridades y de candidatos y candidatas, para las diferentes elecciones en que participen como Partido Político. En la selección del proceso de elección prevalecerá aquel que permita el mayor cumplimiento de este deber.



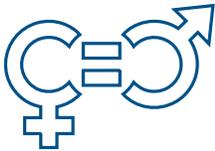
3. Ser transparentes y probos en la administración de su patrimonio económico, mandando a publicar anualmente sus estados financieros en La Gaceta, Diario Oficial, enviando copia del mismo al Consejo Supremo Electoral.



4. Cumplir con las resoluciones del Consejo Supremo Electoral.



5. Los Partidos Políticos o Alianzas de Partidos Políticos, están obligados a respetar los resultados de las elecciones sin detrimento de hacer uso de los recursos que la Ley les confiere.



6. Impulsar y promover el Estado de Derecho y la vigencia de los derechos humanos en lo político, económico y social, así como garantizar la equidad de género en las candidaturas en concordancia con lo establecido en la presente Ley.



7. Presentar ante el Consejo Supremo Electoral la integración de sus Órganos Nacionales, Departamentales/Regionales y Municipales en su caso; la revocación de los mismos, así como la modificación de sus estatutos y reglamentos, en un plazo no mayor a treinta días de la realización de su evento. Así como garantizar la equidad de género en la integración de sus Juntas Directivas a todos los niveles.



8. Responder por las actuaciones que realicen en el marco de las Alianzas que constituyan con otros Partidos Políticos y de las actuaciones específicas que realicen como partido en particular.



9. Participar, bajo pena de perder su personalidad jurídica, sino lo hiciere, en todas las elecciones contempladas en la presente Ley a través de la presentación de las respectivas candidaturas.



10. Involucrarse de manera proactiva en los problemas políticos, sociales y culturales, en búsqueda de la estabilidad, la paz social y desarrollo económico de la nación.



11. No recibir ningún tipo de financiamiento y donaciones privadas o públicas proveniente del extranjero.



12. Asegurar al menos el cincuenta por ciento (50%) de mujeres en la integración de sus Juntas Directivas, a todos los niveles y en todas sus instancias y organismos.



13. No recurrir a la violencia o a cualquier acto que tenga por objeto o resultado alterar el orden público o impedir el funcionamiento regular de los órganos de administración pública.

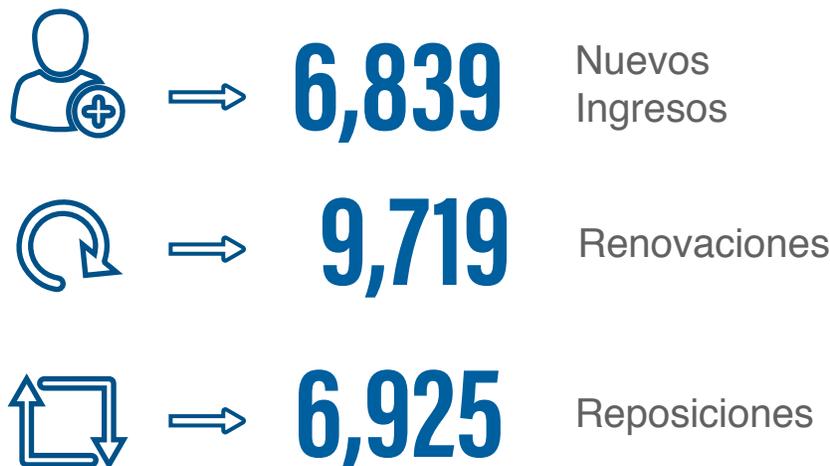


14. No recurrir en actos que menoscaben la independencia, la soberanía y la autodeterminación, que inciten a la injerencia extranjera en los asuntos internos, demanden la aplicación de sanciones económicas en perjuicio del Estado y pidan intervenciones militares.

De igual manera, se encuentran establecidos los derechos de los Partidos Políticos en los Artículos 45 y 46 de la Ley 331, Ley Electoral. Algunos de ellos, son el derecho a organizarse libremente; difundir sus principios y programas políticos; constituir y disolver alianzas entre sí; fiscalizar todas las actividades del Proceso Electoral por medio de las y los fiscales que designen; recibir información necesaria para dar seguimiento a la trazabilidad de la Maleta Electoral; recibir fondos públicos en concepto de reembolso de campaña, entre otros derechos.

AVANZA PROCESO DE CEDULACIÓN EN NICARAGUA

El Consejo Supremo Electoral, durante la última semana del 02 al 08 de julio, ha continuado desarrollando un amplio Proceso de Cedulación, atendiendo durante este período 23,483 trámites, de los cuales: 6,839 corresponden a solicitudes de personas que han acudido a cedularse por primera vez; 9,719 renovaciones y 6,925 reposiciones.



TRÁMITES TOTALES: 23,483

CEDULACIÓN EN LOS ÚLTIMOS SEIS MESES

El CSE, del 04 de enero al 08 de julio de 2021, también ha cumplido un exitoso Proceso de Cedulación, atendiendo durante este período 454,036 trámites, de los cuales: 100,475 corresponden a solicitudes de personas que han acudido a cedularse por primera vez; 196,911 renovaciones y 156,650 reposiciones.



TRÁMITES TOTALES: 454,036



CSE

Consejo Supremo Electoral
Fortaleciendo la Democracia

www.cse.gob.ni



ELECCIONES LIBRES 2021
NICARAGUA